

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009 de 2026**  
**"Por medio de la cual se modifica temporalmente la Jornada laboral a**  
**los funcionarios de la Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
**AMABLE E.I.C.E"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "AMABLE", EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

**CONSIDERANDO:**

Que AMABLE E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio, en su condición de ente gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP de Armenia.

Que, de conformidad con los estatutos de la entidad, el Gerente es su representante legal y se encuentra facultado para dirigir, coordinar y controlar las actividades institucionales, incluyendo la organización interna del trabajo, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de la misión institucional.

Que el Alcalde del Municipio de Armenia expidió el Decreto 025 del 28 de enero de 2026, "por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de la administración central municipal de Armenia", disponiendo un ajuste de horario entre el dos (02) de febrero y el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive, con el fin de compensar veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (03) días hábiles de la Semana Santa (lunes 30 y martes 31 de marzo, y miércoles 01 de abril de 2026).

Que el citado Decreto fijó el horario de jornada laboral en la mañana de 7:00 a.m. a 12:00 m. y mantuvo la jornada de la tarde en su horario normal, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., como mecanismo de compensación de tiempo laboral, en armonía con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015 sobre Descanso compensado y la posibilidad de implementar horarios flexibles para empleados públicos.

Que, atendiendo criterios de coordinación interinstitucional, racionalidad administrativa y continuidad en la prestación del servicio, AMABLE E.I.C.E., por su autonomía administrativa, estima pertinente acogerse a la modificación temporal de horario prevista en el Decreto 025 de 2026, sin perjuicio de las particularidades de funciones que exijan disponibilidad o turnos.

Que con motivo de la celebración de la semana mayor, a fin de que los funcionarios de la Administración Municipal compartan con sus familias, tengan tiempo de reconciliación, bienestar en compañía de su familia, se dispondrá a la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal, a partir del dos (02) de febrero y el cinco (05) de marzo e inclusive, con el fin de compensar veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (03) días hábiles de la Semana Santa (lunes 30, martes 31 de marzo, y miércoles 01 de abril de 2026).

Que como consecuencia los términos que corran respecto de los días hábiles, es decir, los días (lunes 30, martes 31 de marzo, y miércoles 01 de abril de 2026), en relación con la intervención de particulares y/o funcionarios ante la entidad, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos de derechos de petición o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudaran el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que, como consecuencia de lo anterior la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, sus funcionarios deberán atender el horario establecido a fin de que no se vea afectada la jornada de trabajo y el cumplimiento de las actividades en jornada adicional y para compensar las veinticuatro (24) horas, correspondientes a los tres (3) días hábiles de la semana santa, (lunes 30, martes 31 de marzo, y miércoles 01 de abril de 2026) iniciando como ya se indicó a partir del dos (02) de febrero y el cinco (05) de marzo de 2026

Que, en todo caso, la implementación del horario modificado deberá asegurar la no afectación de las funciones misionales y de apoyo, así como la atención a la ciudadanía, y podrá contemplar medidas de programación interna para las áreas o actividades que requieran disponibilidad

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009 de 2026**  
**"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral a**  
**los funcionarios de la Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
**AMABLE E.I.C.E"**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de planta de AMABLE E.I.C.E., estableciendo, desde el dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive, el siguiente horario: jornada de la mañana de 7:00 a.m. a 12:00 m. y jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el propósito de compensar veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (03) días hábiles de la Semana Santa (lunes 30 y martes 31 de marzo, y miércoles 01 de abril de 2026). de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1º. Naturaleza compensatoria.**

La hora adicional diaria en la jornada de la mañana tendrá naturaleza compensatoria y se aplicará para el otorgamiento del descanso en los días señalados, sin que constituya, por sí misma, reconocimiento de horas extras u otros factores salariales, conforme al régimen aplicable y a la programación interna autorizada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender los términos que corran respecto de los días hábiles, es decir, los días (lunes 30, martes 31 de marzo, y miércoles 01 de abril de 2026, en relación con la intervención de particulares y/o funcionarios ante la entidad, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos de derechos de petición o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudaran el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

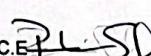
**ARTICULO TERCERO:** Publicar en la página web de la entidad y fijar un aviso en la cartelera institucional, informando al público en general, la disposición adoptada por este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES CASTAÑO HERRERA**  
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró aspectos Jurídicos: Robinson Ángel Narváez- Abogado Contratista AMABLE E.I.C.E |   
Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Contratista Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E